



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
San Onofre, nueve (9) de agosto dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
RADICACION: 707134089001-**2021-00058-00**
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER S.A.S
DEMANDADO: DIANA PATRICIA VERBEL CORPAS Y SAID YIBRAN BENITEZ RAMIREZ

La doctora **MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de **FUNDACION DE LA MUJER S.A.S**, identificado con Nit: 901-128-535-8, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de los señores **DIANA PATRICIA VERBEL CORPAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.101.445.135 , y **SAID YIBRAN BENITEZ RAMIREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 92.449.677.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es PAGARE de fecha 12 de abril de 2021, por valor de \$10.090.675.00, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 y ss del C.G.P, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio de los ejecutados.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía, a cargo de los señores DIANA PATRICIA VERBEL CORPAS, Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.101.445.135 , y SAID YIBRAN BENITEZ RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía N° 92.449.677 a favor de FUNDACION DE LA MUJER S.A.S, por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS(\$10.090.675.00)M/CTE por concepto de capital; más los intereses remuneratorios 38.1281000% E.A desde el 17 enero de 2019 hasta el 12 abril de 2021 por una suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.264.586.00), intereses moratorios a la tasa máxima permitida a partir del 13 abril de 2021, por concepto de honorarios y comisiones la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILSEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$468.617.00), póliza de seguros por VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS (\$28.304.00) y gastos de cobranza por la suma de DOS MILLONES

DIECIOCHO MIL CIENTOTREINTA Y CINCO PEOS (\$2.018.135.00) hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENESE a los demandados que cumplan la obligación de pagar al demandante, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes por medio de correo electrónico o conforme lo establecido en los artículos 292 y 293 de C.G.P.

CUARTO: RECONÓZCASE: A la doctora MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO, identificada con Cedula de Ciudadanía N°.1.091.662.658 y T.P. N°. 239778 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval shape.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA

JUEZ.